



**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME
DIRECCIÓN GENERAL - CONTROL INTERNO**

**INFORME DE SOFTWARE LEGAL,
A 31 DICIEMBRE DE 2025**

**ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DE LA
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE
DERECHO DE AUTOR Y LEGALIDAD DEL SOFTWARE**

INFORME-2026-005.

Bogotá D.C., marzo de 2026

TABLA DE CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO	4
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
3. LIMITACIONES	4
4. RESUMEN DE HALLAZGOS	4
5. RIESGOS MATERIALIZADOS	5
6. RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA	5
7. CONCLUSIONES	5
8. RECOMENDACIONES	5
INFORME DETALLADO	6
1. ASPECTO AUDITADO	6
2. RESPONSABLE DEL ASPECTO AUDITADO	6
3. EQUIPO AUDITOR	6
4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	6
4.1. FUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES	6
4.2. APLICABLE AL TEMA AUDITADO	7
5. METODOLOGÍA	8
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
6.1 FORMULARIO INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024 – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	8
7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	12
8. FIRMAS	12

9. ANEXOS.....	12
9.1 ANEXO 1 – CERTIFICADO PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025	12

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Establecer la información a reportar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, para dar cumplimiento al diligenciamiento del "Formulario Informe de Software Legal Entidades Públicas", correspondiente a la vigencia 2025.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación realizada comprendió el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. LIMITACIONES

- El memorando 20261000036763 del 23 de febrero de 2026, dirigido a la Secretaría General y al GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano, no fue contestado.
- El memorando 20261000036773 del 23 de febrero de 2026, dirigido a la Oficina de Tecnologías de la Información la información, fue contestado de manera extemporánea.

Se precisa que la solicitud de información relacionada con los equipos de cómputo de la Entidad se realiza al GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano y a la Oficina de Tecnología de la Información, con el fin de comparar lo que reporta cada área organizacional.

Esta situación generó retrasos en la ejecución y comunicación de resultados de la presente auditoría, así como limitaciones a su alcance inicial.

4. RESUMEN DE HALLAZGOS

No se presentaron Hallazgos.

5. RIESGOS MATERIALIZADOS

No se materializaron riesgos.

6. RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA

No se presentaron Oportunidades de Mejora.

7. CONCLUSIONES

Conforme la información verificada por la Dirección General – Control Interno, se da cumplimiento al reporte del “Informe de Software Legal Entidades Públicas, correspondiente a la vigencia 2025”, en el formulario dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

8. RECOMENDACIONES

No se presentaron Recomendaciones.

INFORME DETALLADO

1. ASPECTO AUDITADO

Software y Hardware de la Unidad de Planeación Minero Energética, los cuales se constituyen en bienes tangibles e intangibles.

2. RESPONSABLE DEL ASPECTO AUDITADO

Los líderes del tema auditado son la Oficina de Tecnología de la Información y la Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano.

3. EQUIPO AUDITOR

El equipo de trabajo estuvo conformado por Indira Cristina Portocarrero Ospina, Directora General, quien supervisó la Auditoría, y Alexander Bueno Herrera, Profesional Especializado de la Dirección General - Control Interno, quien la ejecutó.

Se precisa que, ante la ausencia del Asesor con funciones de Control Interno, quien hace las veces de jefe de Oficina de Control Interno, la Unidad tiene establecidas estas funciones en el director general de la Entidad.

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

4.1. FUNCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES

- Ley 87 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

Literal d) artículo 12 de la Ley 87 de 1993, es función del auditor interno, “Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad”. (Subrayado fuera de texto)

Literal e) artículo 12 de la Ley 87 de 1993, es función del auditor interno, *"Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios"*. (Subrayado fuera de texto)

4.2. APLICABLE AL TEMA AUDITADO

- Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Capítulo 4.

Literal f) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente: *"Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación (...) f) De derechos de autor software"*.

- Directiva Presidencial 001 de 1999, Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos.
- Directiva Presidencial 002 de 2002, Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular 4 de 2006, Expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, *"Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software"*.

"La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información".

- Circular 27 de 2023, Expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, *"Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)"*.
- Demás normatividad aplicable al tema auditado.

5. METODOLOGÍA

La verificación se realizó mediante solicitudes de información, verificación documental de información remitida por los responsables del cumplimiento del criterio normativo, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

El informe preliminar de la presente auditoría fue socializado con el equipo auditado y áreas organizacionales involucradas el 16 de marzo de 2026, y se otorgó plazo para realizar observaciones hasta el 18 de marzo de 2026.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Conforme lo establecido en la Circular 4 de 2006, Expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, *"Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software"*, en la cual se establece que *"La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información"*.

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor desarrolló y alojó en su página web www.derechodeautor.gov.co un aplicativo para recepcionar la información objeto de la circular mencionada

<https://www.derechodeautor.gov.co/es/informe-de-software-entidades-publicas>

6.1 FORMULARIO INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024 – DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Debido a la no entrega de la información por parte del GIT de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano, se procedió a revisar información de diferentes ejercicios auditores anteriores, actas de baja de bienes, entre otros, con el fin de construir la información a reportar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA.

Conforme la información revisada por el equipo auditor de ejercicios auditores anteriores, tales como la información suministrada por la Oficina de Tecnologías

de la Información mediante comunicación 20251300017753 del 12 de marzo de 2025, y la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicio al Ciudadano mediante correos electrónicos del 28 de febrero y 14 de marzo de 2025, se estableció que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, así como la Resolución 429 de 2025, “Por medio de la cual se da de baja a unos elementos de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”, se determina lo siguiente:

Una vez revisada la Resolución 429 del 20 de mayo de 2025, se evidencia que la Entidad determinó la baja de doce (12) equipos de cómputo, así:

- Computadores de Escritorio (CPU, Escritorios Virtuales, Todo en Uno): Nueve (9) Equipos. Seis (6) de ellos reportados en el año 2025 (a corte 31 de diciembre de 2024) En Estado Funciona.
- Computadores Portátiles: 3 Equipos, lo cuales fueron reportados en 2025 como dañados.

Conforme lo anterior, se determina que la cantidad de equipos de la Unidad son los siguientes:

- Computadores de Escritorio (CPU, Escritorios Virtuales, Todo en Uno): 185 Equipos.
- Computadores Portátiles: 63 Equipos

El total de equipos de cómputo de la Unidad sería doscientos cuarenta y ocho (248) equipos; sin embargo, excluyendo los equipos que se dio su baja el año anterior, en el reporte que se tiene de ejercicios auditores anteriores se cuenta con la siguiente información.

- Obsoletos por daño: 4 Portátiles y 6 Computadores de Escritorio
- Inactivos Para Repotenciar: 14 Computadores de Escritorio
- Sin Estado: 1 Computador de Escritorio
- Funciona: 59 Portátiles y 164 Computadores de Escritorio

Analizada la información mencionada, la Dirección General – Control Interno da respuesta a las preguntas dispuestas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en el aplicativo de reporte del INFORME SOFTWARE LEGAL de acuerdo con la siguiente información:

- 1. Departamento:** Bogotá
- 2. Ciudad:** Bogotá D.C.
- 3. Orden:** Nacional
- 4. Sector:** Minas y Energía
- 5. Entidad:** Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
- 6. NIT:** 830.000.282-1
- 7. Funcionario:** Indira Cristina Portocarrero Ospina
- 8. Dependencia:** Dirección General
- 9. Cargo:** Directora General
- 10. Correo Electrónico:** indira.portocarrero@upme.gov.co

11. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La cantidad de equipos a reportar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor será de **223 Equipos de Cómputo** (CPU, Escritorios Virtuales, Todo en Uno, Portátiles)

12. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Si

13. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Mediante comunicación 202601300043073 del 6 de marzo de 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI informa que “*los equipos y sistemas que son propiedad de la UPME tienen limitaciones para la instalación de software no autorizado previamente por la OTI. En tal sentido, a cada usuario se le restringen las capacidades de administración de los equipos asignados, y por ende solo se*

podrán instalar en estos los softwares previamente requeridos mediante mesa de ayuda y que sean aprobados desde la OTI”.

Así las cosas, se establece que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME ha establecido el siguiente control para evitar que se instalen programas (software) que no cuenten con licencias en los equipos de la Entidad.

- **Control de Usuarios:** Restricción de permisos de administrador a los usuarios finales, impidiendo la instalación de software no autorizado por medio del directorio activo.

14. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

La Entidad cuenta con el Procedimiento de Administración de Bienes y Servicios, con código P-GA-01, numeral 6.5. Baja de Bienes Muebles e Intangibles, el cual establece que previo concepto técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y aceptado por el Comité institucional de Gestión y Desempeño, se expide acto administrativo de baja y se procede a la eliminación del software de los sistemas de información de la entidad.

15. A parte de diligenciar este aplicativo, las mismas preguntas deben estar relacionadas y contestadas en un informe suscrito por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, el cual debe ser subido al sitio web de su entidad. El link de esta publicación, lo deberá relacionar a continuación

El presente informe, con código INFORME-2026-005, y el Informe de Auditoría de Cumplimiento Legalidad del Software y Derechos de Autor, a 31 de diciembre de 2025 (INFORME-2026-007) será publicado en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, una vez surta el proceso de aprobación, firma y divulgación, en el siguiente enlace:

<https://www.upme.gov.co/nosotros/gestion-control/informes-de-direccion-general-control-interno/>

No obstante, en el diligenciamiento del formulario del Informe de Software Legal Entidades Públicas, dispuesto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en su sitio web se informará el enlace final de publicación del mismo informe.

7. FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

No se requiere la formulación de Plan de Mejoramiento, porque no se constituyeren hallazgos en el presente informe.

8. FIRMAS


ALEXANDER BUENO HERRERA
Profesional Especializado
Dirección General - Control Interno
Ejecutó


**INDIRA CRISTINA
PORTOCARRERO OSPINA**
Directora General
Dirección General
Supervisó

9. ANEXOS

9.1 ANEXO 1 – CERTIFICADO PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
Indira Cristina Portocarrero Ospina
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Minas y energía
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA
Nit	830000282-1
Nombre funcionario	Indira Cristina Portocarrero Ospina
Dependencia	Dirección General
Cargo	Directora General
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	223
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La Oficina de Tecnologías de la Información - OTI informa que los equipos y sistemas que son propiedad de la UPME tienen limitaciones para la instalación de software no autorizado previamente por la OTI. En tal sentido, a cada usuario se le restringen las capacidades de administración de los equipos asignados, y por ende solo se podrán instalar en estos los softwares previamente requeridos mediante mesa de ayuda y que sean aprobados desde la OTI. Así las cosas, se establece que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME ha establecido el siguiente control para evitar que se instalen programas (software) que no cuenten con licencias en los equipos de la Entidad. • Control de Usuarios: Restricción de permisos de administrador a los usuarios finales, impidiendo la instalación de software no autorizado por medio del directorio activo.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	La Entidad cuenta con el Procedimiento de Administración de Bienes y Servicios, con código P-GA-01, numeral 6.5. Baja de Bienes Muebles e Intangibles, el cual establece que previo concepto técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y aceptado por el Comité institucional de Gestión y Desempeño, se expide acto administrativo de baja y se procede a la eliminación del software de los sistemas de información de la entidad
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	El presente informe, con código INFORME-2026-005, y el Informe de Auditoría de Cumplimiento Legalidad del Software y Derechos de Autor, a 31 de diciembre de 2025 (INFORME-2026-007) será publicado en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, una vez surta el proceso de aprobación, firma y divulgación, en el siguiente enlace: https://www.upme.gov.co/nosotros/gestion-control/informes-de-direccion-general-control-interno/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co



Se ha enviado una copia al correo registrado: indira.portocarrero@upme.gov.co